



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALMBENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A

Entre los suscritos a saber, **CATALINA RIVERA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.321, en calidad de Directora General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (E), nombrada mediante Decreto 470 del 05 de agosto de 2019, actuando como ordenadora del gasto (E), con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A**, con Nit No. 860.403.721-2, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, su carácter académico es el de Institución Universitaria con personería jurídica reconocida mediante resolución número 7392 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **GERMAN ANZOLA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 17.139.367 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de rector y representante legal de conformidad con el Acta 086 del 14 de marzo de 2018, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el Estatuto de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A**, adoptado mediante Acuerdo 033 de marzo 14 de 2018 de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales y la resolución 22886 del 31 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, y quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas y/o pasantías universitarias, contenido en las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de 1991, resalta en el artículo primero que Colombia es un Estado Social de Derecho que se funda en la participación, en el respeto al trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran así: "Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." **2.** Que, en el artículo 2 destaca como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de acuerdo a la gestión que ha venido desarrollando en favor de la protección y del bienestar animal en el Distrito Capital, pretende fortalecer su capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los proyectos. **3.**



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A

Que, la Ley 30 de 1992 tiene entre los objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones: "promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades". 4. Que, a su vez, los artículos 45 y 67 de la Constitución Política, señalan la importancia de garantizar la participación de los jóvenes en organismos públicos y el derecho a una formación integral, buscando entre otros, el acceso al conocimiento, al señalar: "Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...". 5. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)" 6. Que, en desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social. 7. Que, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.3.7, establece que, no constituyen contratos de aprendizaje "(...)1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente. 8. Que, mediante el Decreto 546 de 2016, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. 9. Que en virtud de la normatividad citada, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal pretende generar espacios de participación, mediante la suscripción de un convenio de cooperación institucional, que aporte en el proceso de desarrollo de los estudiantes universitarios y comunidad en general, mediante la realización de prácticas y/o pasantías, favoreciendo la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A**

los estudiantes, a través del apoyo y colaboración en diferentes actividades que permitan atender necesidades propias de cada Subdirección acorde con las funciones, intereses y expectativas del Instituto. 10. Que por lo anterior el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal mediante correo electrónico ha invitado a la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A, para establecer prácticas y/o pasantías estudiantiles que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente en virtud de un Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre prácticas académicas no remuneradas y/o pasantías. 11. Que, la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A, tiene como compromiso la búsqueda permanente de la excelencia académica, a través de la transmisión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento, al servicio del desarrollo humano sostenible en lo local, regional, nacional e internacional. 12. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tiene como misión la protección y bienestar de la fauna doméstica y silvestre a través de la atención integral, la promoción de una cultura ciudadana basada en un solo bienestar humano-animal y la participación ciudadana en la construcción de una sociedad corresponsable y sensible con la vida y el trato digno a los animales. 13. Que existe mutuo interés para la realización de las pasantías de los programas que ofrece la Universidad y que estén acorde con los objetivos y misionalidad del Instituto, facilitando el desarrollo de las actividades propias de cada uno de los proyectos de inversión y el alcance de los objetivos trazados. 14. Que este Convenio se encuentra enmarcado dentro del reglamento estudiantil de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A, en el cual están establecidos los requisitos que frente a las opciones de grado que se encuentran vigentes al momento de la firma de este y la normativa aplicable. 15. Que se realizó un análisis sobre las necesidades del Instituto frente al acompañamiento que se requiere en cada Subdirección, cuyo resultado evidencia la conveniencia y oportunidad de unir esfuerzos con instituciones educativas para promover la práctica estudiantil y llevar a cabo actividades relacionadas con la formación del estudiante, con miras a contribuir en el fortalecimiento profesional y complementar la formación académica adquirida durante su proceso de aprendizaje, así mismo contribuir con la gestión adelantada por Instituto facilitando el desarrollo de las actividades propias que en función de su misionalidad realiza el Instituto. 16. Que, en reunión del mes de abril de 2019, se manifestó la necesidad de suscribir un convenio de Cooperación Institucional con la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A, a fin de contribuir en el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión y programas que este viene adelantando, aunando esfuerzos técnicos y administrativos para la realización de actividades de formación y extensión, y articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas de conocimiento lideradas por la Universidad, estableciendo las bases de cooperación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas de los programas curriculares de pregrado y que tengan prevista la pasantía



BOGOTÁ
EJO
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBITO
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A

como modalidad de trabajo de grado o práctica institucional dentro de su plan de estudios. Las actividades de la pasantía o práctica estarán relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la Universidad. 17. Que el 9 de mayo de 2019 la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A emitió correo electrónico de respuesta, en el cual manifestó interés por la realización del convenio. 18. Que teniendo en cuenta los programas de pregrado ofertados por la Universidad, así como la manifestación de interés de dicha institución y la normatividad citada, la Universidad y el Instituto pretenden suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el ánimo de aportar en el proceso de desarrollo de los estudiantes universitarios, brindando espacios de prácticas y/o pasantías estudiantiles que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente y favoreciendo la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de las distintas facultades y programas, a través del apoyo en las diferentes actividades adelantadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 19. Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este convenio entre los representantes de la Universidad y el Instituto. 20. De acuerdo a lo anterior y para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se ha identificado la posibilidad de que Instituciones Universitarias participen en el proceso que coincidan desde lo misional en temas relacionados con la protección y el bienestar animal. 21. Coherente con todo lo expuesto, se plantea la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, regulado por el artículo 96° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 98° de la Ley 30 de 1992. Por lo anterior el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Establecer las bases de cooperación técnica, administrativa y académica entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Universidad para el desarrollo de prácticas y/o pasantías académicas que sean prerrequisito para que los estudiantes de pregrado y postgrado puedan obtener el título correspondiente, permitiendo complementar su formación académica dando aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante el aporte y la participación activa en los procedimientos y actividades en aquellas áreas de interés para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Universidad llevarán a cabo actividades relacionadas con la formación del estudiante, en aras de contribuir en su fortalecimiento profesional, complementar su formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana, así como contribuir con la gestión y las necesidades del Instituto. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El convenio será de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de solidaridad,



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ASOCIATE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

006

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A**

subsidiaridad, ni relación laboral entre los estudiantes y el Instituto. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El lugar de ejecución de las actividades será la ciudad de Bogotá en cualquiera de las sedes o dependencias del Instituto, en donde los estudiantes realizarán sus actividades de acuerdo con el perfil de sus carreras. **CLÁUSULA QUINTA: PRACTICANTES Y/O PASANTES:** Tendrán la condición de practicantes y/o pasantes, quienes hayan sido postulados por la Universidad y posteriormente seleccionados por el Instituto, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos. **CLÁUSULA SEXTA: CARTA DE ACEPTACIÓN (ACUERDO DE VINCULACIÓN FORMATIVA PROPIAMENTE DICHO).** El Instituto a través de su representante legal o a quien delegue o autorice, y La Universidad por medio de su coordinador de selección como responsable de la administración de los procesos de prácticas o a quien delegue o autorice, deberán suscribir por escrito y conjuntamente, una carta de aceptación con cada uno de los estudiantes seleccionados para desarrollar las PRÁCTICAS y/o PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, que deberá contener como mínimo la información de que trata el artículo 16 de la Resolución No. 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo, y que hará parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Suministrar al Instituto la lista y número de los estudiantes postulados y previamente seleccionados que aspiran hacer practicantes o pasantes en la entidad, de conformidad con las necesidades previstas por la misma y la disponibilidad de La Universidad. El Instituto realizará la selección de acuerdo con las hojas de vida presentadas; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, La Universidad declara que cuenta con las respectivas autorizaciones de los estudiantes para utilizar su información personal con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio. 2. Asignar un coordinador de prácticas o personal designado, para la planeación, seguimiento y evaluación en todo lo relacionado con el desempeño de los estudiantes en las actividades realizadas al interior del Instituto, los coordinadores integraran el comité de prácticas/pasantías. 3. Cada coordinador será el enlace de La Universidad con el Instituto, para todos los requerimientos que ésta manifieste durante el término de vigencia del presente convenio. 4. Determinar de manera previa a la iniciación de la práctica y/o pasantía académica de cada estudiante, el plan de trabajo y los criterios de evaluación que se le aplicarán en el momento de finalización de esta. La determinación de estos criterios se llevará a cabo teniendo en cuenta su nivel de conocimiento, las habilidades y destrezas puntuales, las actividades asignadas por el Instituto y el nivel de autonomía y responsabilidad que dichas actividades impliquen. 5. Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se puedan presentar



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A

respecto de los estudiantes que se encuentren en actividad en el marco del objeto del convenio. 6. Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados a una EPS. 7. Reemplazar al estudiante que se encuentre en actividades de práctica y/o pasantía académica cuando, por razones justificadas y previamente evaluadas y aceptadas por La Universidad, lo solicite el Instituto, siempre que La Universidad cuente con la disponibilidad de los estudiantes que cumplan con el perfil necesario para la continuación de las labores propias del cargo que había sido asignado al pasante y/o practicante inicial. 8. Abstenerse de usar (para fines no académicos) cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte del Instituto y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por cualquiera de los estudiantes al interior de sus instalaciones y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 9. Informar al supervisor del convenio, cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías por asistir a actividades en las cuales sea indispensable su presencia. 10. Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/ pasantías, frente al proceso de evaluación y calificación de desempeño de los practicantes. 11. Apoyar en el trámite de evaluación de desempeño de los practicantes o pasantes de acuerdo con la periodicidad acordada con el profesional asignado por el Instituto. 12. Informar a los estudiantes acerca de las obligaciones que deben cumplir al momento de iniciar y finalizar su práctica y/o pasantía académica. 13. Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", y dar cumplimiento especialmente a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2, literal d) teniendo en cuenta el acuerdo al cual llegaron las partes en donde se estableció que La Universidad asumirá el proceso de afiliación y pago de los aportes al sistema General de Riesgos Laborales y a las obligaciones señaladas en el artículo 9 del mismo. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones definidas en el artículo 11 del Decreto 055 de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". 15. La Universidad deberá entregar copia de documento de pasantías o prácticas para evidenciar la suscripción del presente convenio y como insumo conceptual para el desarrollo de los diferentes procesos que adelante el Instituto. 16. Las demás que sean necesarias para la ejecución del convenio. **B. COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** 1. Informar a La Universidad con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica y/o pasantía, el número de estudiantes que requiere para cada semestre académico, así como las características mínimas que deben cumplir los aspirantes. 2. Realizar las entrevistas y reuniones requeridas para seleccionar los estudiantes postulados por La Universidad. 3.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

006

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A**

Establecer y definir el cronograma de actividades y los lugares en donde se llevará a cabo la práctica y/o pasantía académica, teniendo en cuenta las normas internas, disponibilidad de áreas específicas y las necesidades organizacionales de la misma. 4. Determinar, de manera previa al inicio de la práctica y/o pasantía académica de cada estudiante, las actividades que éste deberá desarrollar en el Instituto. La determinación de las actividades deberá efectuarse teniendo en cuenta el nivel de conocimiento del estudiante, sus habilidades y destrezas puntuales. 5. Facilitar al estudiante la información y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de pasantías. 6. Ubicar a los estudiantes en práctica y/o pasantía en las áreas específicas relacionadas con el programa que estén cursando. 7. Garantizar el ingreso y permanencia de los pasantes durante el periodo académico acordado. 8. Colaborar con el personal de La Universidad en todo lo relacionado con el seguimiento y asesoría a los estudiantes seleccionados para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. 9. Informar a La Universidad sobre cualquier falta que cometa un estudiante durante el desarrollo de la práctica y/o pasantía académica y que atente contra el Instituto o sus colaboradores. 10. Solicitar a La Universidad el reemplazo de los estudiantes que, por cualquier hecho u omisión sin causa justificada, perjudiquen el desarrollo del presente convenio. 11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en relación con la información de los estudiantes, suministrada por La Universidad, la cual en todo caso no podrá ser puesta en conocimiento de terceros. 12. Dar cumplimiento, en calidad de escenario de la práctica y/o pasantía académica, a las obligaciones definidas en el artículo 10 del Decreto 055 de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". 13. Las demás que sean necesarias para la ejecución del convenio. **C. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:** 1. Cursar programas de estudio de La Universidad en los cuales se plantee la realización de pasantías y/o prácticas. 2. Cumplir con los reglamentos y normas de La Universidad y del Instituto en todo lo relacionado con la práctica y/o pasantía académica a desarrollar. 3. Cumplir a cabalidad con las actividades que le sean asignadas por La Universidad y el Instituto durante el término de desarrollo de la práctica y/o pasantía académica. 4. Manejar correctamente la información y documentos del Instituto y guardar, sin excepción, la reserva y confidencialidad debidas. 5. Ceñirse estrictamente a las normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y de horarios establecidos por La Universidad para realizar la práctica y/o pasantía. 6. Atender su práctica y/o pasantía como un proceso complementario de formación académica, extendida en las instalaciones del Instituto. 7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de La Universidad y no generan con el Instituto ningún vínculo laboral. 8. Estar afiliados a un plan obligatorio de salud durante todo el término de ejecución del convenio. 9. Declarar que conocen,



BOGOTÁ
EJO
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No 006 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A

entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de La Universidad y mantendrán con el Instituto una relación en igual sentido académico derivado del convenio. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **11.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio. **12.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita por parte del Instituto. **13.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados al Instituto durante la ejecución de las actividades derivadas del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Serán de propiedad del Instituto los resultados de estudios y en general todos los informes y trabajos realizados por el estudiante para cumplir el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El estudiante no podrá hacer uso ni difundir, por ningún medio, la información que se le suministre para la práctica de las pasantías, en beneficio propio o de un tercero, ni la obtenida en el desarrollo de las actividades asignadas para fines diferentes de los de la práctica misma. De requerirse el uso de la información y/o documentación obtenida en el desarrollo del presente convenio, el estudiante y la Universidad deberán solicitar autorización expresa al Instituto y solo para fines estrictamente académicos. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO:** Con ocasión a la suscripción del presente convenio no se configura ninguna relación laboral entre el Instituto y la Universidad, ni entre el Instituto y los practicantes. El convenio será de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de solidaridad, subsidiaridad, ni relación laboral entre los estudiantes y el Instituto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VALOR:** El convenio para suscribir no genera erogación ni compromiso económico alguno para las partes. La Universidad, previo acuerdo con el Instituto, realizará la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de los estudiantes que harán sus prácticas y/o pasantías en el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de catorce (14) de enero de dos mil quince (2015) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", y dará cumplimiento especialmente a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2, literal d) y a las obligaciones señaladas en el artículo 9 del mismo. **Nota 1:** No obstante, para la ejecución y desarrollo de las prácticas, los alumnos deberán asumir cualquier gasto que tengan que sufragar para el traslado a cualquiera de las sedes del Instituto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 61 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS
Y AMBIENTALES - U.D.C.A

por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SEGUNDA – DURACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA:** Las partes de común acuerdo, determinarán con base en el programa académico específico y el desarrollo que haya tenido el programa de práctica y/o pasantía, la duración y eventual prórroga de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS** El presente CONVENIO NO requiere constitución de garantías por parte de los acordantes al tratarse de un convenio eminentemente académico y gratuito para aunar esfuerzos entre entidades, en el cual las partes pactantes se encuentran en una situación de igualdad, sin compromisos económicos, ni riesgo de desequilibrio económico para las partes. Y al no encontrarse riesgos que puedan afectar el desempeño y funcionamiento de las entidades y/o instituciones participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por Jefe o Subdirector donde se realicen las prácticas o por quien este designe por escrito. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero. La Supervisión por parte de la Universidad será ejercida por quien esta designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la Universidad y el Instituto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURO DE ACCIDENTES:** La Universidad presentará al supervisor del convenio del Instituto, copia de la póliza global de accidentes, mediante la cual se



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AUDITE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 06 DE 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A

cubrirán las contingencias por este riesgo respecto de los practicantes o pasantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa expresa y escrita de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionaran a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La Universidad mantendrá indemne al Instituto contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir a causa de la celebración y ejecución del presente convenio. **MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente convenio deberá pactarse por las partes por escrito y de mutuo acuerdo mediante Otro Sí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL INSTITUTO,

UNIVERSIDAD

CATALINA RIVERA FORERO,
DIRECTORA GENERAL (E) Y ORDENADORA
DEL GASTO (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

05 SET. 2019

GERMÁN ANZOLES MONTERO
C.C. N° 17.139.367 de Bogotá
Rector y representante Legal
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y
AMBIENTALES - U.D.C.A

Proyectado por:	Karol Victoria Recalde Zambrano	Contralista SGC	
Revisado por:	Taliana Sánchez	Contralista SGC	
Revisado y Aprobado por:	Edgar Arturo Pintor Peláez	Subdirector Gestión Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**